

EL ECO DEL MIJÁRES,

PERIÓDICO ECONÓMICO, CIENTÍFICO Y LITERARIO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Castellon, al mes. 5 reales.
Fuera, trimestre. 18 »

ESTE PERIODICO SE PUBLICA

TODOS LOS DOMINGOS Y JUEVES.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores, línea. 2 cuartos.
Los no suscritos. 4 »

CASTELLON 3 DE ENERO DE 1858.

PROGRESO UNIVERSAL.

Artículo II.

Cual sea el aspecto que presentan en la actualidad las naciones mas cultas del globo, cual la marcha que siguen en su civilizacion, cual el impulso que en todas partes se imprime á la floreciente industria de los ferro-carriles, hemos principiado á indicarlo en nuestro artículo anterior, en que principalmente hemos hecho indicaciones respecto á la Francia, ya porque en estos momentos es la nacion que en Europa llama la atencion y el interés por sus mágicas y sorprendentes escenas políticas, ya porque en cuanto á caminos de hierro está desplegando una actividad asombrosa, propia tan solo del carácter eléctrico de sus habitantes y del rápido vuelo con que se caracteriza el presente siglo del vapor.

Al continuar nuestra tarea, al describir con nuestras bajas tintas el magnífico cuadro de la civilizacion actual en cuanto depende y se relaciona con la industria y mejoras materiales de cuyo desarrollo nos ocupamos predilectamente, dos son los grandes objetos que podemos proponernos: uno, el estado de adelantos de cada una de las naciones mas cultas, consignando los hechos principales, sus mas colosales empresas: otro, la relacion entablada entre unas y otras naciones por medio de tratados, simbolizando la amistosa simpatia, la generosa fraternidad á que han de llegar al fin los pueblos, llevados misteriosamente por la sublime mano de la Providencia, que se muestra tan benéfica en los medios como grandiosa en el término á que conduce á la humanidad. Ambos objetos serán la materia de nuestros artículos; pero habiendo dado principio ocupándonos del primer punto, y fijándonos especialmente en lo relativo á la laboriosa Francia, hoy continuaremos nuestra tarea consignando algunas indicaciones, aunque breves, respecto á la Suiza.

Ese hermoso y pintoresco pais, el pais de los rios, de las montañas y de los serenos lagos; ese pais de la sencillez y de la energía á un tiempo; ese pais tan culto y tan

industrioso que ofrece por su organizacion política el aspecto de varias familias reunidas por el vínculo de su confederacion, tiene en su constitucion federal los fundamentos propios para poder, por medio de leyes secundarias, conseguir el desarrollo de las riquezas del pais, y el estado mas satisfactorio de todos sus habitantes.

Por ello, atemperándose al espíritu de dicha Constitucion, se publicó en 26 de julio de 1852, la ley federal relativa al establecimiento y explotacion de los caminos de hierro en el territorio de la confederacion Suiza.

Con el objeto de que nuestros lectores comprendan las altas miras que la asamblea federal se propuso al sancionar dicha ley, los buenos principios de administracion que se han observado, y las consideraciones protectoras que se han tenido respecto á todos los súbditos, para que puedan encontrar en la industria de estas vias ferradas un manantial fecundo de prosperidad, vamos á trascribir algunas disposiciones de las acordadas en aquella resolucion de la Asamblea.

Desde luego, comprendiendo que la mas directa proteccion que puede dispensarse á un pais relativamente á algun ramo del comercio es una absoluta libertad, una amplia autorizacion para que todos los capitalistas dediquen sus medios y sus afanes á fomentar la riqueza pública, que á la vez multiplica las fortunas privadas, se ha declarado que el derecho de establecer caminos de hierro en el territorio de la confederacion y de explotarlos compete á los Cantones y puede concederse á la industria de los particulares.

Igualmente se dispone que los rails locomotoras y demas enseres tomados del extranjero y destinados á los caminos de hierro Suizos estarán esentos de todo derecho de entrada. Tal disposicion no necesita comentarios, pues no puede ser mas manifestamente en favor de la industria que intenta fomentarse.

Las fábricas suizas que construyan y surtan de dichos objetos á los caminos de hierro, estarán tambien esentas de satisfacer derecho alguno á la introduccion de las primeras materias necesarias al efecto.

La ley federal de 1.º de mayo de 1850

sobre la espropiacion por causa de utilidad pública, es aplicable á todos los caminos de hierro que se establezcan en el territorio Suizo.

Las administraciones de caminos de hierro deberán permitir el establecimiento de Líneas telegráficas á lo largo de dichos caminos, y procurar al mismo tiempo que sus ingenieros dirijan los trabajos de planteamiento y conservacion de aquellas líneas, sin mediar indemnizacion alguna.

Toda administracion de camino de hierro estará obligada á consentir el enlace con líneas de otras compañías, segun el modo mas conveniente, y sin que le sea permitido alterar las tarifas de trasportes en perjuicio de las demas sociedades.

Las disposiciones de esta ley son igualmente aplicables á los casos en que la construccion y explotacion de los caminos de hierro se hagan por los gobiernos particulares de los Cantones.

Estas son las principales disposiciones de la ley Suiza. Ellas manifiestan que este territorio tan culto y tan adelantado en casi todos los ramos, sigue en las modernas mejoras la rapida marcha, y los buenos principios que las demas naciones europeas han proclamado como mas útiles al gran desarrollo material y científico del siglo. La Suiza pues, tan hermosa por naturaleza y tan rica por su cultura, concurre tambien con las demas naciones á formar ese hermoso cuadro que en las industrias hoy mas florecientes ofrecen los países mas adelantados de la tierra. La humanidad, pues, marcha, y marcha magestuosa y acompasadamente en la actualidad al sublime fin de perfeccion de que es capaz el hombre por su divino origen, y al término y venturoso estado que está profetizado en el libro de la sabiduria. Consoladoras como son estas palabras, hagamos que comprendan de lleno á este pais, y que marche con igual energía que entusiasmo al punto noble que parecen disputarse las otras regiones cultas de la tierra.

CAYO H. DE PADILLA.

Como dijimos el jueves, y habiamos anunciado anteriormente, el dia 1.º quedó establecida en esta capital la recaudacion de los derechos de consumos por cuenta de la

Hacienda, sin que se haya manifestado ni el mas ligerísimo síntoma de disgusto entre los contribuyentes — Esto se comprende perfectamente, teniendo en cuenta la plaga que habian venido á ser en esta capital, los repartos para cubrir la contribucion de consumos.

Verán nuestros lectores en la parte oficial de este número, dos disposiciones importantes del gobierno. — Por la primera se dispone la creación de varias escribanías vitalicias para solemnizar el nacimiento del Príncipe de Asturias; y por la segunda se deroga el real de creto de 30 de setiembre último, sobre la circulacion por el interior de las mercancías.

La Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, ha designado el estanco del casco de esta capital para el cange del papel sellado del año último con el de igual clase del actual, cuyo cange podrán verificar los particulares y funcionarios públicos en dicho estanco hasta el día 15 del corriente mes; hasta el 10, en las cabezas de partido de Morella, Segorbe y Vinaroz; y hasta el 8, en las demas y restantes pueblos de la provincia.

La traidora canal de la calle de la Enseñanza, continua impertérrita poniendo á los transeúntes hechos una lástima.

El mal estado en que se encuentran las calles de esta capital, reclama un sistema de limpieza peregrino y eficaz; en cuanto caen cuatro gotas se ponen intransitables, y en sus baches sin fondo uno se abisma, tropieza, cae, y romperse la crisma. Siempre producirá tan malos fines, el piso que no sea de adoquines.

Es de todo punto indispensable cortar el abuso que vienen cometiendo las gentes, de hacer sus necesidades en los sitios mas públicos y céntricos de la capital. Diferentes veces hemos clamado contra esta perniciosa costumbre, y estamos dispuestos á no cejar en la demanda. Reparen nuestros lectores la parte baja de las fachadas de la iglesia mayor, y verán que no es un vano desseo de producir quejas lo que motiva la presente:

Brotando un manantial en cada esquina, hecha la calle queda una piscina. Estos y otros abusos aun mas gordos, pudieran remediarse á no haber sordos.

Pues, ¿y que diremos de las maritornes, cuyas fechorías van cada dia en aumento? — de los balcones, menuda lluvia de inmundicia fiera á todas horas cae sobre cualquiera. ¡Bendito el *sans fuszon* y el desparpajo de las rudas doncellas de estropajo.

La pieza en un acto que está ensayando la compañía dramática, original del Sr. Bonilla, no tiene por título «Locura de amor» como equivocadamente dijimos el jueves, si no *Locura poetica*.

A propósito del teatro. — O la calidad de las velas de su alumbrado ha empeorado, ó se ha disminuido el número de ellas; pues

lo cierto es que de algun tiempo á esta parte estamos en el teatro casi á oscuras. Creemos que puede y debe remediarse esta falla.

Ya han visto los concurrentes al teatro puesto en escena un cuadro mímico coreográfico de grande espectáculo. Qué han sacado en limpio de él? — Nada entre ocho piernas ¿No es mucho mejor y mas preferible que suenen las castañuelas y el parche de la pandereta entre partes, de la una, la la señora Rites y de la otra su director-proprietario? — Por supuesto que sí.

Por todos los sueltos,
CAYO H. DD PADILLA.

Actos Oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º — Circular.

Deseando S. M. la Reina que conste en los archivos notariales de España la venturosa época del nacimiento de S. A. Serma. el señor príncipe de Asturias D. Alfonso; queriendo cuanto antes otorgar una prueba de aprecio á la juventud honrada y estudiosa que aspira al noble encargo de dar feahiente y auténtico testimonio de la verdad, y reservándose demostrar su intencion de hacer merced á la clase de notarios y escribanos actuales, se ha dignado mandar lo siguiente:

Art. 1.º Las salas del gobierno de las audiencias territoriales por esta sola vez y sin perjuicio de las circulares de 4 de Agosto y 18 de Setiembre de 1855, que seguirán por lo demás en vigor, instruirán expedientes para proveer tres escribanías numerarias ó escribanías-notarias del estado, con asignacion á cada uno de los puntos donde haya mas necesidad de escribano.

Art. 2.º La provision será vitalicia y sin otros derechos que los 200 rs por media anata, sea cualquiera la provincia en que radique el oficio, y salvos los derechos de expedicion de la cédula.

Art. 3.º Estos oficios se proveerán previa oposicion ante las salas de gobierno de las audiencias respectivas.

Solo podrán ser admitidos á la oposicion los individuos que acrediten las circunstancias que requieren para ejercer la fe pública, y hayan nacido además en la demarcacion actual del territorio de la audencia respectiva.

El acto se reducirá á contestar por espacio de media hora preguntas, estraidas por suerte de 100 elegidas á este fin, sobre la doctrina jurídica de contratos y testamentos, y sobre la práctica de actuaciones judiciales y otorgamiento de instrumentos públicos.

Art. 4.º Los regates ren tirán al ministerio de Gracia y Justicia, antes del mes de Febrero próximo, la propuesta en terna para cada uno de los tres oficios que se han de proveer en el territorio de cada audencia.

Los nombres de los tres propuestos no tendrán numerario ni lugar preferente en dicha terna, sino que ésta se formará con tres hojas sueltas, donde consten en estrac-

to los méritos y circunstancias de cada uno de aquellos.

Se pedirán además informes reservados acerca de la conducta de los propuestos á las autoridades eclesiásticas y civiles.

Art. 5.º En los títulos que se espidan á los electos, se manifestará el plausible y venturoso motivo de la concesion, y la antigüedad en los 43 oficios así obtenidos, se contará desde el 28 de Noviembre de 1857.

Art. 6.º Los escribanos numerarios que lleguen á serlo por consecuencia de lo que se dispone en esta circular, elegirán por base de su signo, en la forma que estimen, la cifra ó iniciales del serenísimo señor D. Alfonso, Príncipe de Asturias.

De Real orden lo digo á usted para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. — Madrid 23 de Diciembre de 1857. — Casáus. — Señor regente de la audencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real Decreto.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi ministro de Hacienda, vengo en suspender la ejecucion de las disposiciones contenidas en mi real decreto de 30 de setiembre último sobre circulacion por el interior del reino de mercancías, asi estrangeras como coloniales, y las de produccion nacional, susceptibles de confundirse con sus similares estrangeras.

Dado en Palacio á veintiseis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Noticias varias.

Madrid 31 de Diciembre.

— Ya se han comunicado á los gobernadores y administradores de provincia las instrucciones para llevar á efecto la real orden de 18 de diciembre sobre la exaccion del 14 por ciento de contribucion territorial.

— *El Clamor Público* dice que la triple alianza de las oposiciones estaba ayer muy en boga, corriendo rumores de que no sería el Ministerio el derrotado en la votacion de la presidencia, sino el mismo Sr. Bravo Murillo, verbo místico de esa sublime trilogía.

— Anoche se prorrogó el Consejo de Ministros hasta despues de la una y media. Segun hemos oido el consejo se consagró á la lectura y aprobacion de algunos de los proyectos de ley que deben presentarse á las Cortes.

— El martes 5 del actual es el señalado por S. M. la Reina para presentar al príncipe D. Alfonso en el templo de Atocha.

— Dicese, no sabemos con que fundamento, que está ya ultimado el proyecto de ley de desamortizacion que debe presentarse á las Cortes. En este proyecto se difiere, segun hemos oido, la venta de los bienes eclesiásticos hasta que se pongan completamente de acuerdo sobre esta materia las potestades civil y eclesiástica; respecto á los bienes de beneficencia se asegura á esta la renta actual de sus fondos con el producto de los mismos bienes y se aplica tambien á Beneficencia el mayor producto que den los bienes en subasta, de modo que

no se hace mas que desamortizar los bienes sin distraer un solo real del objeto de su institucion: los bienes del Estado se venderán completamente y del producto de los bienes de propios el gobierno recaudará el 20 por 100 enviando lo demas á los pueblos para que se le de una aplicacion de utilidad pública. Esto hemos oido, pero no respondemos todavia de su certeza.

—Hoy se quiere traslucir ya cuales son las intenciones del Ministro de Hacienda al plantear la reforma arancelaria cuya realizacion se tiene por decidida

Parece que en el pensamiento del Sr. Mon entra la adopcion de un sistema misto por el que queden prohibidos los productos extranjeros iguales ó analogos á los que salgan de las fabricas españolas y estableciendo los derechos de proteccion que exija la industria nacional segun el estado de su desarrollo y el peligro que pueda encontrar en la competencia.

—Siguen las reuniones de diputados conservadores en casa del antiguo periodista Sr. Borrego. Anoche se verificó una de ellas á la que concurren, entre otros, los directores ó propietarios del *Leon Español*, *El Occidente* y *El Estado*.

CAYO H. DE PADILLA.

Variedades.

¡QUE MIEDO!

Acaba de publicar un célebre astrólogo ale-

man un curioso libro en el cual da por ciertos los siguientes augurios, algunos de los cuales han debido ocurrir en los últimos dias del año que ha terminado, otros en los primeros del presente, y otros en distintos años, cuyos dias no se designan.

Hé aquí las terribles profecias.

Diciembre 24. Una nevada sepultará á Moscow.

25. La Holanda será inundada por completo.

26. Gran tempestad en el Mediterráneo

27. Un terremoto arruinará á Munster.

28. En Batavia, en Venezuela, en Escocia y en la Siberia habra temblores de tierra que destruirán ciudades, cambiarán el curso de los rios y convertirán en montañas las llanuras.

29. La peste levantina aparecerá en un puerto del Adriático.

30. Estallará una insurreccion en la capital de una de las principales potencias europeas.

31. Gran erupcion del Etna. Quince ciudades serán cubiertas con su lava.

Enero de 1858, 1.º Incendio en Viena.

2. El Atlas abrirá su seno, y dará salida á tal caudal de agua, que se anegará toda la Argelia.

3. Un terremoto destruirá á París.

1859. Guerra europea.

1860. Sucumbirán cuatro monarquias.

1861. El Mediterráneo verterá todas sus aguas en el Océano, quedando su fondo en seco.

1862. Los chinos y los indios invadirán la Europa.

1863. Las tribus africanas pasarán á Es-

paña, se apoderarán del Mediodia de Europa y terrenos que antes cubrieran las ondas del Mediterráneo.

1864. Asiáticos y africanos librarán una gran batalla en Alemania.

1890. El caos reinará en el mundo.

1900. La civilizacion renacerá en Australia.

1908. Vendrá el Ante-Cristo.

1909. Fin del mundo.

Y aquí concluye el astrólogo.

Verdad es que ya no podia seguir.

Por extracto,

CAYO H. DE PADILLA.

Anuncios.

LA PROBIDAD.

AGENCIA MUTUA GENERAL

DE NEGOCIOS EN MADRID Y PROVINCIAS.

Casa de Comision, consignacion y transito,

DE LOS SRES. ROJAS, REY Y COMPAÑIA.

LA DIRECCION, EN MADRID

La creacion de un establecimiento á cuyo cargo corran los negocios, de que los interesados no puedan cuidar por si mismos, es ya una necesidad imperiosa y reconocida á vista

CASTELLON 7 DE ENERO DE 1858.

COMERCIO ESPAÑOL.

Artículo primero.

El comercio es el sosten de los Estados.

FOLLETIN.

JUICIO DEL AÑO 1858.

I.

El año que nos regala el tiempo, pródigo siempre, será un año mas de vida que nos acerque á la muerte.

Y este juicio de este año es el mas claro y mas bieue, y este el de los años todos que han de venir en pos de ese.

Y aquí terminar pudiera este romance inocente, si la costumbre tirana *profecias* no exigiese.

Allá van, pues, señ lectores! mis *profecias* solemnes, y la verdad que hay en ellas el tiempo os hará patente.

Dicen que el año de Vénus, astro que preside en jefe... ¡Mal año para tal año que tiene tal *presidente*!...

Ya estoy viendo al grave Júpiter hecho un pobre mequetrefe, y á Saturno, el archi-bárbaro tan dulce como un merengue.

Y al planetario sistema, como Dios no lo remedie,

tiempos las fuentes de las que verdaderamente ésta ha obtenido abundantes recursos, no solo para sostener, sino tambien para ensanchar su existencia con notable aumento de gozes, se adquiere un convencimiento íntimo de que la proposicion que hemos sentado se halla revestida de todos

mas embrollado que todos los *sistemitas* terrestres...

Porque, si *Vénus* se empeña, con el prestigio que tiene, hará vestir miriñaque á planetas y satélites.

Así, pues, lectores míos, en tanto que *Vénus* reine será la formalidad una frase solamente.

Vénus, caprichosa, como lo son todas las mujeres; y coqueta como hermosa, y liviana como débil,

Jugará con este mundo, que temo no salga indemne, porque quien juega con ella poco gana, mucho pierde.

II.

Aunque *Vénus* nos presida (mejor quisiera á Pidal), el amor será en el mundo una singularidad

Se amará mucho al dinero, por aquel dicho vulgar de *sine Carere et Bucco*... ya se sabe lo demás.

Estarán á la que salte los cueros hijos de Adán. ¡Pobres de las hijas de Eva! que estén sin poder saltar.

Porque llegamos á tiempo en que no nos basta ya,

benéfica que anima su existencia, porque en verdad bien considerado, al ocuparse de repartir los productos, de extraerlos de donde la abundancia pudiera ser hasta nociva, y de llevarlos á donde las necesidades aquejan apremiantemente, no hace el comercio otra cosa mas que parodiar las

la mujer para casarnos, ¡si nos queremos casar!...

Y luego decimos que ellas se venden!... ¡Triste verdad! Tambien se venden los hombres pero se hacen pagar mas.

La cuca ley del embudo muy practicada será... que el egoismo es ahora otro adelanto social.

Habrà mas de mil ministros que pongan todo su afan, en dar á la pobre España completa felicidad.

Y así con tantos al sacco, el sacco en tierra estará: ¡tal es de mi tierra cuca el destino singular!...

Políticos sanguijuelas muchas y largas habrá... y puede que otro ministro haga bueno á Nocebal.

Pero como yo en política ni salgo ni entro jamás, y como estoy convencido (¡convencimiento fatal!)

De que salimos de Málaga para en Malagon entrar, que gobierne quien gobierne... á mí lo mismo me dá...

III.

Aquel que tenga dinero tendrá mucho que comer,

de la importancia que van tomando los intereses materiales, y de la rapidez que exige el modo de ser de la época en que vivimos.

La mayor parte de los que se dedican á este género de trabajo, se limitan á uno solo de los diferentes ramos que forman el objeto de nuestra agencia, y á una sola provincia, por que no cuentan, como nosotros, con los elementos necesarios para dar impulso y desarrollo en la Península á toda clase de asuntos; de manera que las personas que carezcan de relaciones en la corte y en las provincias ó pueblos donde tengan algun negocio, ó se hallan en la precision de abandonar los suyos, ó hacer un viage siempre costoso, y cuyas molestias se aumentan generalmente con las dificultades que se les ofrecen al tratar de activarlos. En esta atencion, hemos resuelto establecer una Agencia mútua con el título que encabeza la presente circular, persuadidos de que hacemos con ella un gran servicio, tanto á los particulares, como á las corporaciones que tengan á bien favorecernos con sus encargos.

Nuestro establecimiento se ocupará en cuantos tengan relacion con los Ayuntamientos y diputaciones provinciales, cofradías y demas corporaciones, etc., etc., pósitos, propios, baldíos, suministros, viudedades, jubilaciones, asuntos contencioso-administrativos, division territorial, fianzas, alcances, repartimientos, memorias, obras pias, contratos de obras públicas, privilegios de invencion y con todo lo demas que sea preciso entenderse con los ministerios y oficinas centrales en la corte, y sus subalternas en provincias.

Asi mismo nos proponemos tomar á nuestro cargo cuantos conciernan con el interés

individual, como son: la representacion en las empresas industriales y agricolas; las comisiones con que gusten honrarnos los fabricantes y comerciantes para la venta y colocacion de efectos cualesquiera que sean, negociacion y cobro de toda clase de créditos, y pago de débitos; la administracion de bienes, previas suficientes garantías; la venta y compra de acciones de minas y efectos públicos, y por ultimo la representacion de las partes en los pleitos civiles y ordinarios, y en los de Casacion que vienen á resolverse al Tribunal Supremo de Gracia y Justicia, para lo cual contamos con la cooperacion de los mas entendidos y acreditados jurisconsultos.

Hemos tomado cómodos y espaciosos almacenes para la colocacion y buena conservacion de los efectos que nos remiten para la venta ó consignacion.

NOTA. Habiéndonos puesto en relacion con varias casas de Ultramar, Paris y Londres, nos encargaremos igualmente de los negocios y comisiones que se nos confien para cualquiera de estos puntos.

Representante de la provincia de Castellon.

D JUAN MARIÑO Agente de negocios calle Mayor número 96. — Como corresponsal de dicha Agencia general, ofrezco á los vecinos de esta provincia mis servicios, bastando se me dirija una reseña del objeto que se pretenda ó peticion firmada, que gestionaré hasta su resolucion, de que daré aviso.

Asi mismo me encargaré de los pagos de plazos de fincas vendidas y censos redimidos, remitiendo los respectivos pagares á domicilio, como lo estoy haciendo con muchos,

evitando la incomodidad de venir á esta Capital á efectuarlo.

Por cada pago que verifique, doce reales suplido el correo.

Castellón de la Plana 28 de Noviembre de 1857.—El Agente de Negocios Juan Mariño.

RETRATISTA, PINTOR ESCENOGRÁFICO

RESTAURADOR.

Acaba de llegar á esta Capital Gerónimo Barrachina, pintor, cuyos estudios tiene hechos en la Academia de Bellas Artes de Valencia, y ofrece emplear sus escasos conocimientos en obsequio de las personas que le favorezcan con su confianza, tanto en la pintura al óleo como al temple.

Los que le honren con su confianza, encontrarán en dicho artista un vivo deseo de complacerles, lejos de la mezquina idea del lucro.

Tiene fijada su residencia en la calle de Villamargo, número 5, donde podrán dirigirse los que se dignen honrarle.

DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE,
D. Cayo Hernandez de Padilla.

Establecimiento tipográfico-literario de
EL ECO DE CASTELLON.
A CARGO DE PASCUAL CANAL Y CORNELLAS.
Calle de Caballeros, n.º 11.
1857.

calles de esta capital, reclama un sistema de limpieza perenne y eficaz; en cuanto caen cuatro gotas se ponen intransitables, y en sus baches sin fondo uno se abisma, tropieza, cae, y rómpese la crisma. Siempre producirá tan malos fines, el piso que no sea de adoquines.

Es de todo punto indispensable cortar el abuso que vienen cometiendo las gentes, de hacer sus necesidades en los sitios mas públicos y céntricos de la capital. Diferentes veces hemos clamado contra esta perniciosa costumbre, y estamos dispuestos á no cejar en la demanda. Reparen nuestros lectores la parte baja de las fachadas de la iglesia mayor, y verán que no es un vano deseo de producir quejas lo que motiva la presente:

Brotando un manantial en cada esquina, hecha la calle queda una piscina. Estos y otros abusos aun mas gordos, pudieran remediarse á no haber sordos.

Pues, ¿y que diremos de las maritornes, cuyas fechorías van cada dia en aumento?—de los balcones,

menuda lluvia de inmundicia fiera á todas horas cae sobre cualquiera. ¡Bendito el sans fusson y el desparpajo de las rudas doncellas de estropajo.

La pieza en un acto que está ensayando la compañía dramática, original del Sr. Bonilla, no tiene por título «Locura de amor» como equivocadamente dijimos el jueves, si no *Locura poetica*.

A propósito del teatro.—O la calidad de las velas de su alumbrado ha empeorado, ó se ha disminuido el número de ellas; pues

guiente:

Art. 1.º Las salas del gobierno de las audiencias territoriales por esta sola vez y sin perjuicio de las circulares de 4 de Agosto y 18 de Setiembre de 1855, que seguirán por lo demás en vigor, instruirán expedientes para proveer tres escribanías numerarias ó escribanías-notarias del estado, con asignacion á cada uno de los puntos donde haya mas necesidad de escribano.

Art. 2.º La provision será vitalicia y sin otros derechos que los 200 rs por media anata, sea cualquiera la provincia en que radique el oficio, y salvos los derechos de expedicion de la cédula.

Art. 3.º Estos oficios se proveerán previa oposicion ante las salas de gobierno de las audiencias respectivas.

Solo podrán ser admitidos á la oposicion los individuos que acrediten las circunstancias que requieren para ejercer la fe pública, y hayan nacido además en la demarcacion actual del territorio de la audencia respectiva.

El acto se reducirá á contestar por espacio de media hora preguntas, estraidas por suerte de 100 elegidas á este fin, sobre la doctrina jurídica de contratos y testamentos, y sobre la práctica de actuaciones judiciales y otorgamiento de instrumentos públicos.

Art. 4.º Los regates ren irán al ministerio de Gracia y Justicia, antes del mes de Febrero próximo, la propuesta en terna para cada uno de los tres oficios que se han de proveer en el territorio de cada audencia.

Los nombres de los tres propuestos no tendrán numerario ni lugar preferente en dicha terna, sino que ésta se formará con tres hojas sueltas, donde consten en estrac-

bre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Noticias varias.

Madrid 31 de Diciembre.

—Ya se han comunicado á los gobernadores y administradores de provincia las instrucciones para llevar á efecto la real orden de 18 de diciembre sobre la exaccion del 14 por ciento de contribucion territorial.

—El *Clamor Público* dice que la triple alianza de las oposiciones estaba ayer muy en boga, corriendo rumores de que no sería el Ministerio el derrotado en la votacion de la presidencia, sino el mismo Sr. Bravo Murillo, verbo místico de esa sublime trilogía.

—Anoche se prorrogó el Consejo de Ministros hasta despues de la una y media. Segun hemos oido el consejo se consagró á la lectura y aprobacion de algunos de los proyectos de ley que deben presentarse á las Cortes.

—El martes 5 del actual es el señalado por S. M. la Reina para presentar al principe D. Alfonso en el templo de Atocha.

—Dícese, no sabemos con que fundamento, que está ya ultimado el proyecto de ley de desamortizacion que debe presentarse á las Cortes. En este proyecto se diliere, segun hemos oido, la venta de los bienes eclesiasticos hasta que se pongan completamente de acuerdo sobre esta materia las potestades civil y eclesiastica: respecto á los bienes de beneficencia se asegura á esta la renta actual de sus fondos con el producto de los mismos bienes y se aplica tambien á Beneficencia el mayor producto que den los bienes en subasta, de modo que